

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Número de Proceso: 73001-31-05-002-2019-0394-00

Ciudad: IBAGUE TOLIMA

Hora inicio audiencia: 09:08 AM del 5 de octubre de 2020.

Hora de finalización: 09:27 AM del 5 de octubre de 2020.

SUJETOS PROCESALES

JUEZ: BLANCA ALEXANDRA SIERRA

DEMANDANTE: LUZ MARINA CASTRO CASTRO

APOD. DEMANDANTE: GABRIEL FUENTES RAMIREZ

DEMANDADO: COLPENSIONES

APOD. DEMANDADO: DAVID SANTIAGO LARA OSPINA

DEMANDADO: PORVENIR

APOD. DEMANDADO: YEUDI VALLEJO SANCHEZ

ACTA DE AUDIENCIA ART. 77 DEL C.P.L Y S.S.

La presente audiencia se hizo de forma virtual a través de la plataforma habilitada Por la Rama Judicial CSJ-Microsoft Teams. Comparecieron virtualmente el demandante junto con su apoderado judicial, al igual que los apoderados judiciales de las demandadas.

El 2 de octubre del presente año, fue presentado por medio del correo institucional del Juzgado el memorial de sustitución de poder del apoderado principal de PORVENIR S.A DR. YEUDI VALLEJO SANCHEZ al abogado HERNEY JOSE MONTENEGRO CAMPOS a quien se le reconoce poder conforme a las facultades que le fueron conferidas.

CONCILIACION.- Como quiera que el proceso versa sobre derechos pensionales los cuales son de caracteres irrenunciables e imprescriptibles, se advierte que la conciliación frente a estos temas no es procedente por lo que se declara FRACASA Y CLAUSURA esta etapa procesal.

Por medio del correo institucional del Juzgado el apoderado de COLPENSIONES presento acta de No Conciliación expedida por la Secretaria Técnica del Comité de conciliación. Se anexa al proceso

EXCEPCIONES PREVIAS. No hay lugar a resolverlas por cuanto no fueron propuestas.

EXCEPCIONES DE MERITO.- las propuestas se resolverán en la sentencia por atacar el fondo del asunto.

SANEAMIENTO DEL PROCESO -No habiendo causal que invalide lo hasta ahora actuado, no se toman medidas de saneamiento.

FIJACION DEL LITIGIO. Frente a las pretensiones de la demanda, las demandadas manifestaron oponerse a todas y cada una de ellas.

PORVENIR: Señala como CIERTOS los hechos contenidos en los numerales , tercero, cuarto, decimo y décimo segundo. que se refieren que la señora LUZ MARINA CASTRO CASTRO en el mes de julio de 2000 fue visitada por un asesor de PORVENIR S.A el cual le manifestó que de acuerdo a su historia laboral lo mejor era que se trasladara a ese fondo, que no le fue entregado al demandante una proyección sobre como seria en pesos su pensión tanto el fondo privado como en el fondo público , ni en el momento de su afiliación, que PORVENIR S.A en la actualidad es quien le administra sus aportes, que el 12 de julio de 2019 solicito el cambio de régimen a COLPENSIONES el cual fue negado. NO LE CONSTA los demás hechos.

DECRETO DE PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

-DOCUMENTALES. Téngase como prueba, para lo legal y conducente, la documental aportada con la demanda, obrante a folios 1 a 18.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA PORVENIR S.A

DOCUMENTALES. Téngase como prueba, para lo legal y conducente, la documental aportada con la contestación de la demanda y en cuanto a su valor probatorio (fol 50 a 53)

INTERROGATORIO DE PARTE.-Se decreta el interrogatorio de parte de la demandante LUZ MARINA CASTRO CASTRO .. (FOL 82.)

PRUEBAS PARTE DEMANDADA-COLPENSIONES

DOCUMENTALES. Téngase como prueba, para lo legal y conducente, la documental aportada con el escrito de la demanda y en cuanto a su valor probatorio,

Cd Expediente administrativo (fol 96)

INTERROGATORIO DE PARTE.-Se decreta el interrogatorio de parte del demandante LUZ MARIAN CASTRO CASTRO FOL 106)

PRUEBA DE OFICIO

SE REQUIERE A COLPENSIONES para que determine mediante simulación cual sería la mesada pensional que la demandante recibirá en el régimen de prima media.

SE REQUIERE PORVENIR S.A para que determine mediante simulación cual sería la mesada pensional que la demandante recibirá en ese fondo igualmente allegue copia simple de la historia laboral de la demandante (**formato de vinculación a esa entidad**).

CORRE TRASLADO. SIN OBJECIONES.

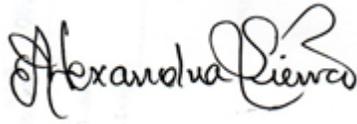
Se ordena que por secretaria se oficie a PORVENIR S.A para que en el término de diez (10) días hábiles allegue la simulación requerida y la historia laboral del demandante y vencido ese término empiezan a correr 10 días a COLPENSIONES para que presente la simulación requerida.

Una vez aportadas las pruebas se señalará fecha para la audiencia pertinente.

Esta decisión queda notificada en ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina y firma,

La Juez,

A handwritten signature in black ink, reading "Blanca Alexandra Sierra". The signature is written in a cursive style with a large, stylized initial 'B'.

BLANCA ALEXANDRA SIERRA

EL Secretario Ad Hoc,

JUAN DAVID PRADA AUSIQUE